

Por: *Loureda L. Pedraza*  
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDAS

A LOS INCISOS A Y D DEL ARTICULO III; AL APARTADO 7 DEL INCISO C DEL ARTICULO IV DEL "REGLAMENTO PARA REGIR EL MERCADEO DE CAFE O PRODUCTOS DE CAFE EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO", APROBADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1978

Sección 1. - Se enmiendan los incisos A y D del Artículo III del "Reglamento para Regir el Mercadeo de Café o Productos de Café en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aprobado el 24 de noviembre de 1978, para que lean como sigue:

"Artículo III - Licencias

"A. Todo importador deberá proveerse de una licencia expedida por el Secretario, previo a la importación, para poder operar como tal. Esta caducará el 31 de diciembre de cada año y una nueva solicitud deberá radicarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la vigente. La misma deberá estar disponible al ser requerida por un inspector.

.....

"D. Como condición para la expedición de estas licencias el importador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer local o almacén y facilidades adecuadas para manipular, almacenar e inspeccionar café. Las facilidades para almacenar el producto deberán tener no menos de dos mil quinientos (2,500) pies cúbicos y de acuerdo con el volumen del negocio.

Habr  de tener, adem s facilidades adecuadas para la carga y descarga (plataforma o rampa) del producto, contiguas a las facilidades de almacenamiento. En adici n, deber  tener espacio suficiente para el estacionamiento de furgones. Dichas facilidades deber n estar localizadas en un  rea comercial y deber  someter evidencia fehaciente a los efectos.

2. Mostrar evidencia fehaciente de la posesi n de local o almac n, bien sea mediante presentaci n de escrituras o del contrato de arrendamiento, si este fuere el caso y permiso de uso otorgado por la Administraci n de Reglamentos y Permisos de la Junta de Planificaci n de Puerto Rico.
3. Si es una corporaci n, someter copia del certificado de incorporaci n expedido por el Departamento de Estado de Puerto Rico o el estado de los Estados Unidos donde est  incorporada.
4. Tener al d a el pago de sus patentes municipales, certificados o licencias del Departamento de Salud y someter copia de los mismos.
5. Someter copia de los certificados de salud de aquellos empleados que manipulan directamente el producto, as  como copia del Seguro Social Patronal de la firma.
6. Tener al d a los pagos de multas administrativas.
7. Deber  someter al Departamento un certificado de antecedentes penales de la Polic a de Puerto Rico;

Disponiéndose, que en el caso de extranjeros con menos de un (1) año de residencia en Puerto Rico, el solicitante deberá someter un certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades gubernamentales del país de su origen.

- 8. Someter un estado de situación financiera de su negocio, certificado por un Contador Público Autorizado. Estos documentos se considerarán confidenciales y solo para uso del Departamento de Agricultura."

.....

Sección 2. - Se enmienda el apartado 7 del inciso C del Artículo IV de dicho Reglamento, para que lea como sigue:

"Artículo IV. - Notificación para Importar Café

.....

"C. El referido formulario contendrá, entre otras cosas, la siguiente información:

- 1. ....
- 2. ....
- 3. ....
- 4. ....
- 5. ....
- 6. ....
- 7. firma del importador o persona autorizada."

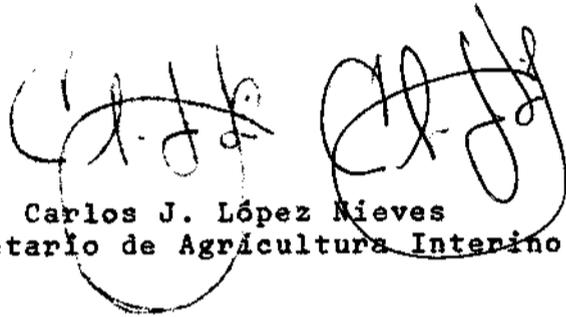
Sección 5. - Autoridad Legal y Vigencia

Estas enmiendas son promulgadas por el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 241, aprobada en 8 de mayo de 1950, según enmendada. Comenzarán a regir a los treinta (30) días de haberse publicado en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico, según lo requiere la citada Ley Núm. 241, y previa radicación en la Oficina del Secretario de Estado

- 4 -

de Puerto Rico del original y dos copias de sus versiones en español y en inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobadas el día 18 de octubre de 1982, en San Juan, Puerto Rico.



Carlos J. López Nieves  
Secretario de Agricultura Interino